



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
MEDELLÍN

25 DE AGOSTO DE 2022

<b>Radicado</b>	<b>No. 05001 31 03 011 2015 00603 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ
<b>Demandado(s)</b>	IVAN DARIO TABARES RODRIGUEZ
<b>Asunto</b>	-INCORPORA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION. -INCORPORA COMUNICACIÓN DE INSOLVENCIA. -SUSPENDE PROCESO. -SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE.
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>2037V</b>

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 020-163436, allegado por la apoderada del demandante para la diligencia de remate que se llevará a cabo el 25 de agosto de 2022.

De otro lado, se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, comunicación allegada el día 24 de agosto de 2022, proveniente de CONCERTEMOS CENTRO DE CONCILIACIÓN, donde se informa que, el día 22 de agosto de 2022, fue aceptada la solicitud de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de persona natural no comerciante, realizada por el demandado IVAN DARIO TABARES RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 71.578.547, adjuntando el respectivo auto de admisión.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.<sup>1</sup>, se dispone la **suspensión del presente proceso.**

<sup>1</sup>Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.



Comuníquese lo acá resuelto a CONCERTEMOS CENTRO DE CONCILIACIÓN al correo electrónico: [director@concertemos.info](mailto:director@concertemos.info)

Así las cosas, y por lo anteriormente indicado, se suspende la diligencia de remate programada para el día de hoy 25 de agosto de 2022 a las 9: 00 a.m.

### NOTIFÍQUESE

NLB



**JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ**  
**JUEZ (E)**

Firmado Por:

Jose Ferney Cortes Velez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 002 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e937b421dd950e95e4ae8aa92ea80621e1c46c005e52e930b725ddcbe77409**

Documento generado en 25/08/2022 02:26:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

